

Leyendo el Diario Oficial

Abril

Reflexiones

Dentro de lo destacable en el *Diario Oficial* del 1 al 12 de abril tenemos el convenio de préstamo por 75 millones de dólares, firmado entre el Banco Mundial y El Salvador, para financiar el programa de ajuste estructural, presentado por el gobierno y supervisado por el banco, que considera adecuados los propósitos en él enunciados para la economía y la sociedad salvadoreña.

El “neocolonialismo económico”, que algunos han denunciado con fuerza, relativiza cada vez más la soberanía de los estados al tener que someterse a los dictados de los organismos financieros internacionales —los cuales representan la política y los intereses de los grandes países capitalistas— con el fin de obtener créditos que les ayuden a “flotar” momentáneamente, mientras su deuda externa crece hasta niveles que la vuelven prácticamente impagable. El Salvador se prepara para entrar cada vez más en los engranajes de la economía internacional, asumiendo el papel que se le dicta, en base a sus necesidades económicas y al crédito que recibe. Incluso cuestiones tan propias de la soberanía de los estados, como es la fijación de los impuestos, queda sometida a los criterios de la banca internacional. El Salvador se ha comprometido a sustituir su sistema de impuestos indirectos por medio del timbre por otro que someterá a consideración del Banco Mundial: quizá el impuesto al valor agregado. Asimismo ha adquirido el compromiso de privatizar los bancos salvado-

reños y las instituciones autónomas como el INCAFE y el INAZUCAR. En la medida en que el gobierno salvadoreño cumpla con su “programa”, se le harán paulatinamente los desembolsos de capital; de acuerdo a los varios “tramos” del convenio.

El capital de la deuda se irá amortizando por abonos crecientes cada seis meses, a partir del 15 de octubre de 1996, siendo el desembolso inicial de 1,370,000 dólares; hasta concluir el 15 de abril del 2011, con el pago final de 4,105,000 dólares.

Por otro lado, el *Diario Oficial* continúa con su atraso crónico —como una especie de vicio inveterado— que hace pensar, por lo largo del mal, en una falta de voluntad política para resolver el problema.

Organo Legislativo

Préstamo para ajuste estructural

Por el Decreto legislativo N° 735, del 5 de abril de 1991, la asamblea legislativa ratificó el contrato de préstamo N° 3293-ES, celebrado el 12 de marzo recién pasado, en el distrito de Columbia, Estados Unidos de América, entre el Estado de El Salvador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el cual se convino otorgar 75 millones de dólares al gobierno de El Salvador, para apoyar el “programa de ajuste estructural”, compensando los costos deri-

vados de la implementación de las medidas, propias de dicha política económica. El convenio consta de seis largos artículos y cuatro anexos, cuyo texto original en inglés es el único fehaciente, según consta en el encabezado de la "traducción no oficial" que se publica en el *Diario Oficial*. En dicha "traducción no oficial", convertida para nosotros en "ley de la República", se hace constar, en el considerando A, que el banco recibió del prestatario —República de El Salvador— "una carta fechada el 11 de enero de 1991 en la que se describe un programa de medidas, objetivos y políticas orientadas a llevar a cabo el ajuste estructural de la economía del prestatario (en adelante denominado el programa); se declara el compromiso del prestatario para ejecutar el programa y se solicita la asistencia del banco para financiar las importaciones que se necesitan con urgencia durante dicha ejecución del programa".

La asistencia del banco, supeditada al cumplimiento del programa de ajuste estructural "propuesto" por el gobierno, se divide en tres "tramos" de 25 millones de dólares cada uno. Y los alcances plenos de dicho programa están contenidos en el "Documento comprensivo del programa", el cual no se publica, y que fue presentado por el gobierno de El Salvador al Banco Mundial, el 17 de diciembre de 1990.

El "primer tramo" o porción del préstamo hasta por 25 millones de dólares, será entregado por el banco en la fecha de entrada en vigor del convenio "o después de ella". El segundo y tercer tramo, hasta por 25 millones de dólares cada uno, están condicionados al cumplimiento por parte de El Salvador de lo estipulado en el Anexo 4, literales a) y b), del convenio. Lo estipulado implica una serie de medidas económicas, tributarias y bancarias, tendientes a la liberalización de la economía y a la privatización del sistema financiero salvadoreño.

Para la entrega del "segundo tramo" o porción del préstamo, El Salvador deberá (1) haber "logrado progresos en el ajuste de los aranceles de importación" de conformidad con el calendario especificado en el programa y deberá haber "eliminado sus exenciones arancelarias para las instituciones autónomas del sector público", salvo acuerdo

en contrario entre el prestatario y el banco; (2) deberá haber "logrado progresos en la implantación de su programa de impuesto a las ventas netas y su programa de cumplimiento de impuestos". Este último programa deberá ser satisfactorio para el banco y procurará acrecentar el número de contribuyentes registrados y mejorar el cumplimiento del pago de los impuestos; (3) hacer "anuncio público oficial de que a más tardar en enero de 1993, cesarán todos los controles sobre las tasas de interés de los bancos comerciales": (a) que se "hayan eliminado los controles sobre las tasas de interés de los préstamos y depósitos de los bancos comerciales con vencimientos de más de doce meses y (b) que se "hayan fijado todas las tasas de redescuento del banco central sobre las líneas de crédito a corto plazo a una tasa uniforme no inferior a la tasa de mercado prevaleciente aplicable para depósitos a 180 días en bancos comerciales". Se excluyen las líneas de crédito financiadas mediante préstamos o donaciones de asistencia externa con disposiciones específicas para sus préstamos a tasas preferenciales; (4) que El Salvador "haya puesto en el mercado para su venta, por lo menos 2 bancos nacionalizados", haya "logrado progresos en la aplicación del plan de rehabilitación de la superintendencia del sistema financiero" y "haya adoptado un plan de acción para la recapitalización y privatización de las asociaciones de ahorro y préstamos del Banco Hipotecario". El plan de rehabilitación de la Superintendencia del Sistema Financiero está comprendido en el "Documento comprensivo del programa", presentado por el gobierno al banco, dentro de un plan mayor de "privatización del sistema financiero salvadoreño"; (5) que El Salvador "haya puesto en el mercado los activos del IRA para su venta" y "haya adoptado planes de acción para la cesión de (i) los activos de INAZUCAR; (ii) los activos de INCAFE y (iii) las actividades de comercialización del Banco de Fomento Agropecuario", y finalmente, que "el prestatario y el banco hayan convenido en las asignaciones presupuestarias de 1992 para los sectores sociales".

Para la entrega del "tercer tramo" hay igualmente otras seis condiciones, (1) que El Salvador o prestatario "haya eliminado todos los requisitos sobre licencias de importación y exportación", ex-

cludidas las convenidas previamente entre el prestatario y el banco y tal como se especifican en el "Documento comprensivo del programa"; (2) "que el prestatario haya puesto en vigor el impuesto a las ventas netas"; (3) que "haya presentado a la asamblea legislativa el presupuesto consolidado para el ejercicio fiscal de 1993". En este "presupuesto consolidado" se incluirían los dos presupuestos con los cuales El Salvador funciona en la actualidad: el ordinario y el extraordinario para la reactivación económica; (4) que "haya eliminado los controles sobre las tasas de interés para los depósitos de bancos comerciales con vencimientos mayores de 180 días"; (5) que haya (i) comenzado a aplicar el plan de acción para la recapitalización y privatización de las asociaciones de ahorro y préstamos del Banco Hipotecario; (ii) que "haya dejado de tener el control como accionista por lo menos en uno de los bancos nacionalizados" y (iii) que haya iniciado la aplicación de los planes de acción para ceder los activos de INAZUCAR, de INCAFE y "las actividades de comercialización" del Banco de Fomento Agropecuario y 6) que se haya expandido la cobertura de los programas para distribuir galletas de nutrición fortalecida en las escuelas y de "preparado para biberones de destete" en los puestos de salud.

En conclusión, El Salvador recibirá 75 millones de dólares en aproximadamente dos años, a condición de su apertura al mercado mundial, la privatización de su banca, al menos en parte, así como de sus asociaciones de ahorro y préstamos, la reforma de su sistema tributario, la privatización del comercio exterior e interior, la libertad en las tasas de interés para los depósitos bancarios de más de 180 días y la expansión de sus programas de nutrición, para que su niñez pobre tenga un paliativo durante el proceso de ajuste.

Los desembolsos de cada tramo tienen otros muchos requisitos, los cuales se encuentran en el Anexo 1 sobre el "Retiro del importe del préstamo", que sería largo enumerar, pero que, en definitiva, establece la supremacía y supervisión del Banco Mundial sobre la actuación del gobierno, que ha de hacerse merecedor de los desembolsos.

Del primer tramo se podrán retirar hasta 15 millones de dólares para gastos anteriores a la fe-

cha del convenio —12 de marzo de 1991—, pero posteriores al 1 de diciembre de 1990. El Salvador presentó sus documentos al Banco Mundial, el 17 de diciembre de 1990 (*Diario Oficial*, Nº 65, Tomo Nº 311, 11 de abril de 1991, páginas 1-8).

Convenio para la venta de productos agrícolas de Estados Unidos a El Salvador

Por el Decreto legislativo Nº 736, del 5 de abril de 1991, la asamblea legislativa de El Salvador aprobó el "Convenio entre el gobierno de los Estados Unidos de América y el gobierno de El Salvador para la venta de productos agrícolas", que se suscribió en San Salvador, el 12 de diciembre de 1990, en dos textos, en inglés y español, del cual prevalecerá la versión en inglés, en caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones o como lo dice el texto en inglés, *the English language will control*.

Según este convenio, Estados Unidos venderá a los compradores autorizados por el gobierno de El Salvador, productos agrícolas hasta por 35 millones de dólares, especificándose que éstos serán, trigo o harina de trigo, sebo, harinas proteicas y aceite vegetal, para el abastecimiento interno del país, en la medida y en los rubros que autorice Estados Unidos, que financiará las compras y que acepte el "gobierno" del país importador.

Este comercio se hará en forma tal, según lo expresan los considerandos del convenio, "que no desplace la comercialización usual de estos productos" por parte de Estados Unidos, "ni altere indebidamente los precios mundiales de los productos agrícolas" o "los términos usuales de intercambio comercial con países amigos". A este respecto, el convenio tiene regulaciones específicas.

En los considerandos se reconoce "la política del país exportador" (Estados Unidos) "de utilizar su productividad agrícola para combatir el hambre y la desnutrición en los países en vías de desarrollo" (como El Salvador), y además, de "prestarles asistencia en su desarrollo económico".

Las condiciones de pago implican un crédito para el país al 2 por ciento de "interés inicial" y al 3 por ciento de "interés subsiguiente". El primer pago o amortización, de 31 amortizaciones en to-

tal, se hará "10 años después de la fecha de la última entrega de los productos en cada año calendario". El convenio establece el máximo de toneladas métricas que puede comercializarse de cada producto y el tipo de cambio aplicable a los pagos, el cual será, según el artículo III, literal G, "aquella tasa de cambio vigente en la fecha de pago por parte del país importador, que no sea menos favorable al gobierno del país exportador que los más altos tipos de cambio legalmente obtenibles en el país importador y que no sea menos favorable al gobierno del país exportador que los más altos tipos de cambio obtenibles por cualquier otra nación". Es decir, una especie de cláusula de "la nación más favorecida" para efectos de pago, a favor de Estados Unidos.

El gobierno de El Salvador —dentro de la amplia y minuciosa regulación del convenio, sobre temas tales como "uso de la moneda local", "ingresos por ventas", "comercio mundial", etc.— adquiere una amplia gama de obligaciones, que el artículo V engloba en la denominación "Medidas de ayuda propia": estas son, entre otras, privatizar las "instituciones seleccionadas del sector público agropecuario", en las cuales se mencionan al Instituto Salvadoreño de Investigaciones del Café (ISIC) y al Instituto Regulador de Abastecimientos (IRA), que será "eventualmente eliminado" y sus bienes transferidos al sector privado; asimismo se pide eliminar los "procesos administrativos de importaciones-exportaciones". En el artículo VI se indican además los "fines de desarrollo económico

para los cuales se utilizarán los ingresos acumulados por el país importador", los cuales implican el derecho otorgado a Estados Unidos para "inspeccionar proyectos e inspeccionar y auditar registros, procedimientos y métodos pertenecientes a los desembolsos", entre otros derechos.

En una palabra, el que da el dinero, pone las condiciones (*Diario Oficial*, Nº 66, Tomo Nº 311, 12 de abril de 1991, páginas 1-16).

Voces constantes

— Incentivos fiscales	6
— Contratos de préstamo	2
— Personalidad jurídica otorgada por el Ministerio del Interior	8
— (Iglesias entre ellas)	3
— Personalidad jurídica otorgada por las alcaldías (asociaciones comunales)	5
— Personalidad jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (asociaciones de regantes)	1
— Pensiones y montepíos militares	9
— Ampliación de servicios educativos	2
— Autorizaciones de abogados	4
— Autorizaciones de notarios	2